

2  
se la om̄ se d. m. q. se comunicò à todos los Pueblos, para  
todas las Justicias e ellos empiezen à servir sus Oficios  
à principio de año, sin embargo de qualquiera Privilegio  
Practica, ò costumbre, que tengan para hacer las Elecciones  
en otro tiempo, y entre las Personas duplicadas q. me han  
Propuestas para la referida mi villa; halló ser apropiadas  
para Alcaldes ordinarios D.<sup>n</sup> Sebastian de Munuera; y  
Domingo Gil Perez. Para Residentes D.<sup>n</sup> Francisco Sanchez,  
Provincio; D.<sup>n</sup> Melchor Lopez Bautista; y Bartholome  
Manzanera. Para Alguacil mayor Juan Perez Man  
ra. Para Jurado Melchor Valero Cayuela. Para Fiscal  
fechos D.<sup>n</sup> Juan Solana Alvarez; confiando en la suficiencia,  
y buena parte de los suso dho. mis vasallos,  
ver. de la referida mi villa. Por el presente los elijo, y no  
bro à cada uno en el oficio que arriba les queda señalado  
dandoles poder, y facultad, para que en ella, su Territorio  
y Jurisdiccion los puedan usar, y exercer desde primero  
Enero del año proximo que viene de mil setecientos setenta  
y tres hasta fin de Dize. de cl. Y mando al Alcalde  
mayor, y al Consejo Justicia, y Resimiento de dho.  
mi villa los reciban Juramento por Dios nro señor

